



Buenos Aires, 17 de Diciembre de 2014

RES. CM N° 176/2014

**VISTO:**

El Expediente CM N° SCD 095/14-0, caratulado "S.C.D. s/ Danas, Andrea s/ Denuncia", y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto, tramitó la denuncia que en fecha 06/01/2014 dedujera la Dra. Andrea Danas, en carácter de titular subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 3, en el marco del expediente judicial N° A85066-2013/0, respecto del agente Jorge Ricardo Seinhart (LP 1077), quién se desempeñaba, al momento de los acontecimientos, en la Oficina de Notificaciones del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario.

Que la denunciante acompañó un informe producido por la secretaria del aludido juzgado, Dra. Verónica Franceschi, la cual indicó que remitidas que fueron a la Oficina de Notificaciones sendas cédulas correspondientes al expediente referenciado, a las 13:20 horas del día 03/01/2014, una persona que dijo ser Ricardo Seinhart *"se comunicó telefónicamente al Tribunal a fin de informar que no aceptarían las cédulas en cuestión (cuya notificación se ordenó con carácter urgente y habilitación de días y horas inhábiles) en orden a lo dispuesto por la Res. CM N° 634/06. Asimismo informó que ellos no podían cumplir con la notificación ordenada toda vez que el personal de guardia se había retirado a las 12:00 horas y no podían comunicarse con ellos. Requerida que fuera la negativa por escrito, se negó a brindarla"*.

Que la denunciante señaló el acaecimiento de una segunda situación de carácter análogo en el marco del mismo expediente judicial, la cual se desprende de lo informado por el Dr. Leandro Lalo Cohenca, Prosecretario Coadyuvante interino del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 9, el cual señaló que en fecha 7/01/2014 el Sr. Ricardo Seinhart de la Oficina de Notificaciones del mismo fuero, se negó a aceptar una cédula de notificación ordenada con carácter urgente y habilitación de días y horas inhábiles, fundando el rechazo en la Resolución CM N° 634/2006, así como en que la Oficina de notificaciones solo recibía cédulas hasta las 12 horas sin excepción.



Que la Comisión de Disciplina y Acusación tomó la intervención de su competencia, adoptó las medidas de trámite previstas reglamentariamente, y se expidió por Dictamen CDyA N° 13/2014.

Que en ese estado llega lo actuado al Plenario, de conformidad a la competencia atribuida por el artículo 2° del Reglamento Disciplinario de Empleado y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 271/2008, modificada por la Resolución CM N° 463/2009), el que establece "*El poder disciplinario lo ejercerá: 1) El Plenario del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "el Plenario) cuando se trate de funcionarios/as"*".

Que a partir de un análisis pormenorizado de los hechos descriptos en el escrito de denuncia, este Plenario entiende que la conducta atribuida al agente Seinhart no configura falta administrativa en los términos de los artículos 3, 4 y 5 del reglamento aludido, correspondiendo desestimar la denuncia y en consecuencia el archivo.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias, el Reglamento Disciplinario de Empleado y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 271/2008, modificada por la Resolución CM N° 463/2009),

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

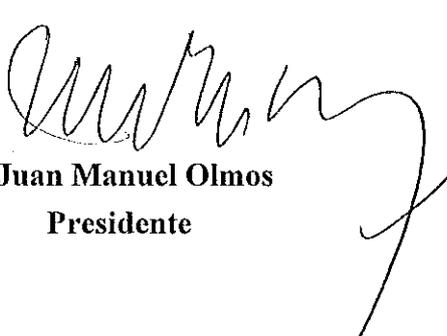
**RESUELVE:**

Artículo 1°: Desestimar la denuncia tramitada por el expediente SCD N° 095/14-0 y disponer su archivo, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese a la denunciante en el domicilio constituido, publíquese en la página web oficial del Consejo de la Magistratura ([www.jusbaires.gob.ar](http://www.jusbaires.gob.ar)), y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 176/2014 s/A "DICIEMBRE". VABE.

  
**Jorge Enriquez**  
Secretario

  
**Juan Manuel Olmos**  
Presidente